

PROVIDENCIA

Resulta conveniente para los intereses públicos, proceder a la contratación de los servicios y suministros necesarios para la realización del Festival Internacional de Jazz de San Javier.

La idoneidad del contrato para los fines que debe perseguir el Ayuntamiento de San Javier, en consonancia con lo dispuesto en *artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017)*, se especifica en el informe del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, D. Joaquín San Nicolás Griñán, de fecha 14 de agosto de 2018.

Anualmente se celebra el Festival Internacional de Jazz de San Javier, siendo precisa para su realización, la contratación de determinados servicios y suministros que forman parte de la producción del mismo, careciendo el Ayuntamiento de San Javier de los correspondientes medios materiales y humanos necesarios para su ejecución, y teniendo también en cuenta que se trata de servicios y suministros que únicamente se prestan en el breve plazo de tiempo de realización del festival.

El Festival Internacional de Jazz de San Javier, declarado recientemente de Interés Turístico Nacional y siendo uno de los principales atractivos de San Javier, que es un municipio turístico por excelencia, encaja dentro de las competencias de cultura y turismo que son propias de los municipios. Así, al revisar el *artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, se comprueba que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, entre otras materias, en “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” (art. 25.2.h) y “Promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m).

En consecuencia, **HE RESUELTO:**

Primero.- Iniciar el expediente de contratación ordinaria de los servicios y suministros necesarios para la realización del Festival Internacional de Jazz de San Javier, debiendo incorporarse al mismo:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Certificado de existencia de crédito presupuestario.
- Informes del Secretario y del Interventor.

Segundo.- En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente elegir el abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP 2017, mediante división en lotes.

Tercero.- No obstante lo anterior, tanto el procedimiento de adjudicación, como los criterios de adjudicación, deberán ser acordados por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, por delegación de este Alcalde mediante *Decreto número 1443, de fecha 16 de junio de 2015*.

EL ALCALDE

